

Aprobado el Real Decreto que habilita la figura del autoconsumo colectivo del cual se beneficiarán Comunidades de Vecinos y Polígonos Industriales



BOE Núm. 83
Sábado 6 de abril de 2019

El Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) publicó el pasado Sábado día 6 de Abril el **Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.**

Esta norma completa el marco regulatorio impulsado por el Real Decreto-ley 15/2018 por el que se derogó el denominado impuesto al sol, y aporta certidumbre y seguridad a los usuarios. Entre otras medidas, el RD habilita la figura del autoconsumo colectivo, reduce los trámites administrativos y establece un mecanismo simplificado de compensación de la energía autoproducida y no consumida.

Tal y como señala la exposición de motivos del texto, el impulso del autoconsumo tendrá un **«efecto positivo sobre la economía general, sobre el sistema eléctrico y energético y sobre los consumidores»**. Entre otras cuestiones, la extensión de esta fórmula fomentará la actividad económica y el empleo local, por su carácter distribuido; favorecerá la electrificación de la economía, permitiendo a España cumplir con sus obligaciones en materia de lucha contra el cambio climático; ofrecerá una alternativa a los ciudadanos, que puede ser más ventajosa económicamente que el consumo de energía tradicional; y permitirá la entrada de nuevos actores, y de la propia ciudadanía, en el sistema eléctrico.

Se habilita la figura de autoconsumo colectivo

El Real Decreto clasifica y define las distintas clases de autoconsumo. Hasta el momento, sólo existía una posibilidad: el autoconsumo individual conectado a una red interior. Con la nueva norma, ***se consagra la figura del autoconsumo colectivo, de tal forma que varios consumidores puedan asociarse a una misma planta de generación***, hecho que impulsará el autoconsumo en comunidades de propietarios o entre empresas o industrias ubicadas en una misma localización.

Se permite realizar el autoconsumo tanto con instalaciones de generación situadas en la misma vivienda, como en otras que estén ubicadas en las proximidades

Además, se define el concepto de ***«instalación de producción próxima a las de consumo y asociada a las mismas»***. Con esta figura, se permite realizar el autoconsumo tanto con instalaciones de generación situadas en la misma vivienda –única posibilidad contemplada hasta la fecha–, como en otras que estén ubicadas en las proximidades.

Compensación de excedentes

Otra de las novedades es la implantación de un mecanismo simplificado de compensación de excedentes, es decir, de aquella energía generada por instalaciones de autoconsumo y que el usuario no consume instantáneamente. Hasta el momento, si el autoconsumidor quería obtener

una compensación por esta energía que se inyecta en la red, debía constituirse jurídicamente como productor de energía. **Con el Real Decreto, la comercializadora de energía compensará al usuario por la energía excedentaria en cada factura mensual.**

La compensación económica puede llegar hasta el 100% de la energía consumida por el usuario en ese mes

Este mecanismo es aplicable para aquellas instalaciones con una potencia no superior a 100 kilovatios (kW), y siempre que produzcan electricidad a partir de energía de origen renovable. La compensación económica puede llegar hasta el 100% de la energía consumida por el usuario en ese mes.

La norma abre la posibilidad de que todas **las comercializadoras puedan ofrecer servicios de autoconsumo renovable**. La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) supervisará la evolución del mercado.

Simplificación administrativa

El Real Decreto reduce los trámites administrativos para todos los usuarios. En el caso del **pequeño autoconsumidor** (instalaciones de hasta 15kW o de hasta 100kW, en caso de autoconsumo sin excedentes), **se reducen a una única gestión: notificar la instalación de una planta de producción eléctrica en su correspondiente comunidad o ciudad autónoma**. Además, para las instalaciones de menos de 100kW en baja tensión, las administraciones recabarán información a partir de los datos del certificado electrotécnico de la instalación.

Se simplifican drásticamente las configuraciones de medida para que baste con un sólo contador en el punto frontera con la red de distribución

De igual modo, se simplifican drásticamente las configuraciones de medida para que, en la mayoría de los casos, baste con un solo contador en el punto frontera con la red de distribución, lo cual supone una reducción de costes.

El sector celebra la nueva norma

La **Unión Española Fotovoltaica (UNEF) celebra la aprobación del nuevo marco normativo y destaca que sitúa al ciudadano en el centro del modelo energético**, permitiéndole tener libre acceso a la producción y venta de la energía y haciéndole más responsable de su consumo.

ENLACE DIRECTO AL TEXTO ÍNTEGRO:



Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica

<https://www.boe.es/boe/dias/2019/04/06/pdfs/BOE-A-2019-5089.pdf>